



Resolución Directoral N° 008-2018-MINAGRI-PSI

Lima,

20 FEB. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 660-2018-MINAGRI-PSI-DIR; los Informes N° 6664-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 15-2018-DRRH; el documento signado como Carta N° 01-2018-CZ/RL-OAVA y el Informe Legal N° 105-2018-MINAGRI-PSI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2017, como resultado de la contratación directa N° 071-2017-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante PSI) suscribió con el CONSORCIO ZARUMILLA II, conformado por las empresas CONSTRUCTORA VALMIN S.A.C.; CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C. e INGENIERÍA CAMPO RIEGO S.A.C., el Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Zarumilla - Tramo II";

Que, con fecha 25 de enero de 2018, el CONSORCIO ZARUMILLA presentó, ante el representante legal común del Consorcio Santa Rosa, la Carta N° 011-2018-CZ/RL-OAVA mediante la cual solicitan una ampliación de plazo por cinco (05) días calendario;

Que, el representante legal común del Consorcio Santa Rosa, mediante carta N° 012-CONSORCIO SANTA ROSA de fecha 30 de enero de 2018, presentó el documento citado en el numeral precedente ante la Oficina de Gestión Zonal de Piura;

Que, mediante memorando 0038-2018-MINAGRI-PSI-OGZNPi de fecha 06 de febrero de 2018, ingresó a la mesa de partes del PSI, ubicada en el jirón Emilio Fernández N° 130, urbanización Santa Beatriz, distrito y provincia de Lima, el documento signado como, a través del cual el CONSORCIO ZARUMILLA presenta una solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cinco (05) días calendario para la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Zarumilla - Tramo II, invocando como causal "Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula vigésima del Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, relativa a "Domicilio para efectos de la ejecución contractual", las notificaciones que se efectúen durante la ejecución del citado contrato deben realizarse, tratándose de la Entidad, en el jirón Emilio Fernández N° 130, urbanización Santa Beatriz, distrito y provincia de Lima; en consecuencia, es en esta dirección y no en otra, en donde deben ser presentadas todas las comunicaciones dirigidas a la Entidad y relativas a la ejecución contractual, dentro de las que se encuentran las solicitudes de ampliación de plazo;

Que, en el presente caso, conforme es de observarse en los antecedentes, el consorcio contratista ha presentado la solicitud de ampliación N° 01 al representante legal



común del Consorcio Santa Rosa, contraviniendo de este modo su obligación de presentar toda comunicación relativa a la ejecución del contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI en el domicilio pactado, razón por la cual deberá ser considerado como improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el CONSORCIO ZARUMILLA II, conformado por las empresas CONSTRUCTORA VALMIN S.A.C.; CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C. e INGENIERÍA CAMPO RIEGO S.A.C., dentro de la ejecución del contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del "Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Zarumilla - Tramo II", por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al CONSORCIO ZARUMILLA, en el plazo legal previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CARDENAS
Director Ejecutivo